



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS

SOCIALES

CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN INICIAL Y
PARVULARIA

TEMA:

SANCIONES QUE SE LE APLICA A LOS DOCENTES QUE AFECTAN LA
DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

TRABAJO PRÁCTICO DEL EXAMEN COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

AUTORA:

TORRES PINCAY JULIANA ELIZABETH

MACHALA – EL ORO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, TORRES PINCAY JULIANA ELIZABETH, con C.I. 0704200880, estudiante de la carrera de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN EDUCACIÓN INICIAL Y PARVULARIA de la UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en calidad de Autora del siguiente trabajo de titulación SANCIONES QUE SE LE APLICA A LOS DOCENTES QUE AFECTAN LA DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

- Declaro bajo juramento que el trabajo aquí descrito es de mi autoría; que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional. En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad del mismo y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera EXCLUSIVA.
- Cedo a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA de forma NO EXCLUSIVA con referencia a la obra en formato digital los derechos de:
 - a. Incorporar la mencionada obra al repositorio digital institucional para su democratización a nivel mundial, respetando lo establecido por la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0), la Ley de Propiedad Intelectual del Estado Ecuatoriano y el Reglamento Institucional.
 - b. Adecuarla a cualquier formato o tecnología de uso en internet, así como incorporar cualquier sistema de seguridad para documentos electrónicos, correspondiéndome como Autor(a) la responsabilidad de velar por dichas adaptaciones con la finalidad de que no se desnaturalice el contenido o sentido de la misma.

Machala, 17 de noviembre de 2015



TORRES PINCAY JULIANA ELIZABETH
C.I. 0704200880

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado infinitamente a Nuestro Creador DIOS, por darme la fortaleza día a día de avanzar en mis anhelos y convertirlos en realidad.

A mi familia por apoyarme en mis proyectos educativos, y brindarme la confianza y el amor suficiente para culminar con el objetivo planteado.

Para ellos esta dedicatoria, ya que sin ellos no hubiese logrado el éxito obtenido.

La Autora.

AGRADECIMIENTO

A DIOS por la vida que nos da cada día por haberme bendecido en estos 5 largos años de estudio.

A la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, por haberme dado la oportunidad de estudiar y llenarme de muchos conocimientos que me ayudara en mi vida profesional.

A mis compañeras de aula con las cuales compartí tristezas y alegrías triunfos y logros alcanzados.

Y mi agradecimiento especial a mi papi, mami por darme aliento para seguir en mis estudios, a mis adoradas hijas Valeria y Dana que supieron entenderme por no estar con ellas, y a mi Esposo René por su apoyo brindado.

La Autora.

SANCIONES QUE SE LE APLICA A LOS DOCENTES QUE AFECTAN LA DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

Autora: Juliana Elizabeth Torres Pincay.

RESUMEN

La educación permite que todo pueblo avance, sin duda alguna es el proceso de socialización de todo individuo, por su puesto este proceso debe llevarse en paz y armonía, en este caso se pretende que toda persona goce de este derecho en igualdad de oportunidades. En este informe se quiere reflejar la realidad de los estudiantes con bajo rendimiento escolar que es causado por docentes que no brindan una educación de calidad y calidez, además se realiza un análisis sobre las sanciones que se aplica a los docentes que afectan la dignidad de los estudiantes constituyendo un enorme problema que está directamente o indirectamente enlazado con sus comportamientos y aprendizajes afectando su rendimiento escolar provocando en ellos sentimientos de culpabilidad e inferioridad, disminución de la autoestima e incluso caer en conductas como la drogadicción, el alcoholismo y finalmente la deserción. Dentro del desarrollo del presente informe se establecen las medidas a que los padres de familias deben acogerse para la respectiva sanción del docente que afecta el rendimiento escolar del estudiante, y en la misma condición los artículos que amparan al docente en su desarrollo profesional. La finalidad de este tipo de investigación es que el docente tome conciencia social en lo referente a la individualidad de los estudiantes, dando alternativas para solucionar este tipo de inconformidades, amparándose en la ley orgánica de educación intercultural.

Palabras claves: Rendimiento, educación, docente, estudiante, LOEI.

INTRODUCCIÓN

El rendimiento escolar es la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, este indicador se ha limitado al reflejo de una nota cuantitativa o cualitativa y en muchos casos es insatisfactorio lo que se ve visualizado en la pérdida de asignaturas, pérdida del cupo (mortalidad académica) o deserción, mejorar el rendimiento escolar en el proceso enseñanza-aprendizaje es un problema que se presenta a nivel nacional en la educación. La existencia de los estudiantes que presentan bajo rendimiento en el contexto escolar es un fenómeno cada vez más habitual, y se da por factores emocionales, pedagógicos y psicológicos que inciden en su rendimiento, pues se puede decir que un estudiante con bajo rendimiento escolar es un estudiante “de riesgo”.

En nuestro país durante los últimos años se han producido numerosas denuncias para sancionar a los docentes los mismos que afectan la dignidad de los estudiantes causando bajo rendimiento, es innegable que el comportamiento del docente es importante en el proceso educativo, ya que si un docente no está bien direccionado no brindara una adecuada enseñanza de calidad y calidez. Para comenzar el proceso investigativo se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las sanciones que debe recibir un docente que afecta la dignidad de un estudiante con bajo rendimiento escolar?

En función a esta interrogante se determina el siguiente tema: **“SANCIONES QUE SE LE APLICA A LOS DOCENTES QUE AFECTAN LA DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR”**.

La investigación se centra en informar de manera adecuada a los padres de familia que por determinadas circunstancias tienen derecho a ser escuchados y presentar sus respectivas denuncias a las autoridades competentes, considerando que las expectativas e ideas previas del profesor acerca de sus alumnos pueden llevarle a desarrollar una conducta distinta en calidad, según el alumno. Las repercusiones van hacer importantes, tanto en el rendimiento como en el autoconcepto general del alumno.

El objetivo que guía este proceso investigativo es describir las sanciones que se le aplica a los docentes que afectan la dignidad de los estudiantes con bajo rendimiento escolar con relación al Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Constitución de la República del Ecuador, creadas a favor de la educación que contienen los lineamientos jurídicos sobre el proceso que se debe seguir para sancionar a los docentes se dio respuesta a la pregunta planteada en la investigación.

DESARROLLO

El rendimiento escolar evalúa el conocimiento adquirido en todas las instituciones educativas, para que exista un buen rendimiento escolar debe haber una armonía que contagie a los educandos, pero cabe mencionar que para que este proceso se dé intervienen 3 personas que son el docente, estudiante y el padre de familia, el término docente denominado como profesor o maestro, que se ocupan de enseñar a aprender a otros individuos sobre temas de arte o ciencia que el docente domina y por su puesto lo hace de forma profesional a la enseñanza.

Además se encarga de transmitir conocimientos, valores y técnicas una parte importante que el docente tiene que realizar es facilitar el aprendizaje para que el estudiante aprenda de manera correcta. La docencia es una profesión cuyo objetivo principal es transmitir la enseñanza a otras personas, sobre un área en específico.

Por ello, entre sus objetivos, se aspira a que el estudiante logre:

- 1.- Analizar el entorno educativo desarrollando estrategias de investigación, que le permitan propiciar la excelencia de su futuro desempeño profesional.
- 2.- Reflexionar, confrontar y aplicar los conocimientos y experiencias acumuladas a través de los cursos académicos regulares de su proceso de formación.
- 3.- Adquirir experiencias docentes, administrativas y de extensión en los planteles del Nivel de Educación Básica y Media Diversificada y Profesional.
- 4.- Desarrollar las cualidades personales y profesionales que rigen los valores y principios éticos del ser docente a través de relaciones comunicativas, de cooperación y autodeterminación".(PÉREZ, 2010, pág. 194)

El objetivo del docente es que por medio de estrategias, cumpla con el proceso de enseñanza aprendizaje aplicando destrezas curriculares, sus conocimientos y su buena disponibilidad.

En Hispanoamérica, se llama profesores a los docentes de todos los niveles de enseñanza, ya sea de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria o de educación superior y puede suceder que en algunos lugares en específico se refieran a los enseñantes como maestro, profesor titular, profesor agregado, profesor interino, profesor visitante, entre otros.

La participación comprometida de todos, en especial de los docentes como transformadores del aprendizaje y la conducta de los estudiantes es fundamental. Como muestra de ese compromiso está el tiempo que se dedique a las tareas educativas, superando el proyecto personal, prevaleciendo el proyecto colectivo, donde se establezca el puente de comunicación y buena relación entre todos.(BALDA & GUZMAN, 2015, pág. 116)

En la competencia de los docentes se menciona la organización del proceso en el progreso de los aprendizajes en relación a la realidad de cada estudiante, el fomentar el trabajo en equipo, involucrar el aprendizaje, organizar los recursos, comprometer a los padres de familia y a hacer uso de la tecnología

La enseñanza y la práctica docente constituyen en sí mismas constructos complejos y multidimensionales. La enseñanza comprende una variedad de procesos e interacciones dentro y fuera del aula; algunos son de naturaleza más sustantiva (contenidos y habilidades), otros se relacionan con los aspectos prácticos del trabajo en aula (rutinas diarias y manejo de clase) y otros se vinculan a los aspectos psicológicos de las interacciones entre el maestro y el estudiante

(por ejemplo, motivación, respeto y retroalimentación). La práctica docente, definida de modo más amplio, incluye también distintos aspectos del trabajo de un maestro fuera del aula, como por ejemplo reuniones con apoderados, administradores y otros maestros del colegio; deberes como ciudadanos de un colegio y contribuciones que aportan a la comunidad en general (MARTINEZ, 2013, pág. 7).

En la enseñanza el docente involucra una variedad de procesos en especial lo que tiene que ver con sus habilidades y el diario vivir en su comunidad.

Es necesario tener claro que es el Proceso Enseñanza-Aprendizaje, estudia directamente a la educación como un proceso organizado y consiente de los contenidos y la forma de conocer y hacer vivir al individuo en base a experiencias vividas en el ambiente que los rodea los mismos que le permiten adaptarse a la realidad, transformarla y crecer como ser humano.

Existen varios factores durante el proceso de enseñanza aprendizaje que determinan el éxito o fracaso del alumno, un factor es la relación que se establece entre el docente y sus alumnos, de allí la importancia de la actitud asertiva del profesional frente a sus educandos que se encuentran en una situación de bajo rendimiento escolar. Se requiere de la participación y apoyo de todos los agentes implicados para superar este problema porque siempre los más afectados son los alumnos y alumnas.

El tema del liderazgo directivo está en el centro de la discusión educacional. La investigación ha constatado su enorme impacto en la mejora escolar, especialmente en escuelas vulnerables y, las políticas buscan incluirlo como un ámbito estratégico, conscientes de la alta rentabilidad educativa de dicha inversión: llegar a contar con directores de excelencia es una vía rápida para incidir en los numerosos docentes de aula. Sin embargo, se sabe poco de la dirección de los establecimientos escolares en Chile. Y menos aún de su historia. Una mirada larga y retrospectiva de ésta permitirá abordar con una perspectiva enriquecida la discusión actual.(NUÑEZ, WEINSTEIN, & MUÑOZ, 2010, pág. 54)

Se trata de mejorar el sistema educativo en nuestro país, llegar con excelencia a los estudiantes y padres de familia, pero en alguno de los casos no se observa que exista el llamado liderazgo directivo, a tal punto de que varios docentes se creen tener el derecho de afectar la dignidad del estudiante que se encuentra en desventaja en su rendimiento escolar.

El estudiante es la persona que se dedica a la aprehensión de los conocimientos y los ponen en práctica, un estudiante no solo se dedica a estudiar sino también estudiar la vida, estudiar todo lo que observa, La vida del estudiante puede variar en función al ambiente que se está educando, cabe mencionar que el estado proporciona educación gratuita.

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El estado promoverá el dialogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollara de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior”.

El representante o padre de familia es la persona responsable de brindar protección física, económica y emocional, adquiriendo con responsabilidad todos los actos que su representado realice, el cual juega un papel muy importante en el desarrollo escolar del estudiante.

Para continuar es necesario saber a qué se denomina rendimiento escolar, es sin duda alguna el conocimiento adquirido en las instituciones educativas, cabe mencionar que el rendimiento escolar no es sinónimo de aptitudes, competencia o capacidad intelectual, precisamente es el producto del proceso enseñanza aprendizaje en donde se mide la capacidad del estudiante expresando lo que está aprendiendo a lo largo del proceso de formación educativa.

Respecto a la asociación entre rendimiento académico y depresión, ésta ha sido abordada en diversos estudios. Mientras que algunos autores consideran que el bajo rendimiento académico es el factor causal o predictor de la depresión, otros consideran que la relación es inversa, esto es que el rendimiento académico se ve afectado por el abatimiento del estado de ánimo. (FOUILLOUX & BARRAGÁN, 2013, pág. 60)

(PEREZ & ALVAREZ, 2011)Hacen referencia que las dificultades escolares se encuentran presentes en agresores y víctimas y, en ambos casos, éstas afectan negativamente su rendimiento académico.

Entonces el objetivo fundamental del docente es que el estudiante adquiera estrategias para cumplir con el proceso Enseñanza- Aprendizaje, el mismo que está encargado de comprender el fenómeno del rendimiento escolar a partir de los factores del éxito o fracaso preparando al profesional para su desempeño en la sociedad.

Pero no todos los docentes tienen el objetivo de buscar estrategias para el educando se desarrolle en la sociedad, pues los docentes utilizan su autoridad para acosarlos y educar con violencia ocasiona temor y disminuye las ganas de aprender, pues cualquier acto negativo hacia el estudiante genera secuelas psicológicas.

Ante esta situación el representante del estudiante deberá realizar una denuncia, la cual la podemos conceptualizar de la siguiente manera. La palabra denuncia se refiere al acto de que una persona a cometido alguna falta, delito o crimen, notificándose a la autoridad competente para que esta tome las medidas correspondiente.

El representante denuncia en el distrito respectivo el acto negativo al que es objeto su representado, el mismo que espera sea atendido en su oportunidad de tal manera que le garantice que su representado sea integrado al proceso de enseñanza-aprendizaje y no sea discriminado, que de buena parte también es responsabilidad del docente saber llegar al estudiante con sus enseñanzas. Para ello existen actualmente las tutorías de recuperación en cuyas clases se intenta poner al día en aprendizaje a los alumnos y alumnas. Actualmente se ha evidenciado muchos casos de esta naturaleza, en la que el docente se cree con toda la potestad de excluir al alumno y el de pensar que está perdiendo el tiempo con él.

Luego de que el representante o padre de Familia realiza la respectiva denuncia, a las autoridades competentes de la institución donde se realizó el ultraje al estudiante, El distrito asume la responsabilidad para poner en marcha la sanción respectiva.

La sanción se enfoca directamente a la aplicación de algún tipo de pena o castigo a una persona que a infringido alguna norma establecida o tiene un mal comportamiento.

“Con respecto a las sanciones a las que puede llegar a tener el docente, claramente lo estipula el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Decreto No. 1241 Capítulo VI, que habla sobre las faltas de los docentes Art. 334.- La máxima autoridad del establecimiento educativo debe ejercer la potestad sancionadora correspondiente al personal docente. De acuerdo con las faltas cometidas y de conformidad con el Código de Convivencia puede imponer las siguientes sanciones: 1 Amonestación verbal; 2. Amonestación escrita; y, Sanción pecuniaria administrativa que no exceda el diez por ciento (10%) de la remuneración básica unificada del docente para las prohibiciones prescritas en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literales a,d,e, y f. Cuando la falta amerite ser sancionada con suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución del cargo, el directivo del establecimiento educativo debe notificarlo a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la sustanciación y la resolución respectiva. Art. 335 Sanción a docentes.- Para imponerle a un profesional de la educación las sanciones de amonestación escrita o multa, la máxima autoridad del establecimiento educativo respectivo debe escucharlo previamente, permitiéndole presentar los justificativos necesarios. De lo actuado se debe dejar constancia escrita, adjuntando los documentos de cargo y descargo. La sanción impuesta debe ser notificada al afectado y a las autoridades educativas; cuando se tratare de multa, su ejecución le corresponderá al responsable del pago de las remuneraciones de los docentes de la institución educativa correspondiente”.

Al respecto en este caso que el docente fue denunciado por la madre de familia, será amonestado por parte de la autoridad máxima de la institución educativa, el mismo que tiene que expresar sus puntos de vista y presentar sus justificativos o defensas, y en caso de darse la sanción, ésta será impuesta y posteriormente se le notifica al encargado del pago de las remuneraciones para que le sea descontado de su rol de pagos del mes.

“En el Art. 336 de la LOEI, Apelación. Las sanciones de amonestación escrita o multa, impuestas por la máxima autoridad del establecimiento educativo a los profesionales de la educación, pueden ser apeladas ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Su resolución pone fin a la vía administrativa”.

“De la misma manera está establecido sobre las sanciones en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el capítulo Único de la Regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos, en su Art. 133 de las sanciones, que las infracciones enumeradas en el artículo anterior imputables a los representantes legales, directivos y docentes se sancionarán, según su gravedad, previo sumario administrativo y siguiendo el debido proceso, de la siguiente manera: a) Suspensión temporal sin sueldo hasta por un máximo de setenta (70) días si el establecimiento es público, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra “g” hasta la “o” del artículo anterior a la presente ley. B) Destitución, en el caso de los establecimientos públicos a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra “p” hasta la “cc” del artículo anterior de la presente ley. En el reglamento a la presente ley, definirá los procedimientos y mecanismos de exigibilidad a fin de sancionar y erradicar todo tipo de delito sexual en contra de los estudiantes. c) Quienes reincidan en un mismo período lectivo en infracciones sancionadas con multa, serán suspendidos temporalmente en sus funciones por un período de treinta (30) días sin derecho a sueldo; d) Quienes reincidan en un mismo período lectivo en infracciones sancionadas con suspensión

temporal serán sancionados con la remoción definitiva de sus funciones mediante acción de personal. E) multa equivalente a diez por ciento (10%) de su remuneración a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra “a” hasta la “f” del artículo anterior de la presente ley; y f) quienes hubieren reprobado la evaluación de desempeño obligatorio por dos (2) veces consecutivas, serán destituidos inmediatamente del cargo, con la opción de reingresar al magisterio a través de los concursos de méritos y oposición; o con opción de jubilarse en el caso de cumplir los requisitos necesarios, o de recibir una liquidación de conformidad con la normativa vigente. Las acciones y sanciones previstas en este artículo no sustituyen ni limitan las acciones penales a que hubiere lugar en caso de tratarse de hechos que pudieren constituir delito. La autoridad competente del Sistema Educativo Nacional tendrá la obligación de asegurar y proveer toda la información que los organismos judiciales requieren para el impulso de las acciones”.

En el caso práctico en análisis, el docente que incurrió en una falta y fue denunciado por la madre de familia en el distrito automáticamente previa a indagación de hechos, él será notificado con la instrucción de un sumario administrativo y según el resultado el docente será sancionado o destituido del cargo, en la que las autoridades competentes aplicarán la sanción correspondiente con la separación del cargo por 70 días sin percibir sueldo alguno, y de persistir el problema, tendrá una sanción de 30 días más de suspensión sin sueldo, posterior a esto, si vuelve a reincidir en el mismo problema dentro del mismo año lectivo, será destituido de sus funciones, más el pago del 10% de su remuneración.

Para que vuelva a ingresar al magisterio aquel docente tiene la oportunidad de volver a presentarse en el concurso de méritos y oposición.

Sin embargo, si el representante es de su decisión continuar con el proceso en una acción penal, la autoridad competente del Sistema Educativo Nacional tendrá la obligación de proveer toda la información que los organismos judiciales soliciten para la continuidad de las acciones en contra del docente implicado.

“Continuando con el Art. 140 Notificación de destitución o suspensión, Si un profesional de la carrera docente pública incurriere en causal de destitución o suspensión de remuneraciones, funciones o cargos, la autoridad desconcentrada competente que conociere del hecho, notificará la destitución o suspensión, previa la sustanciación de los sumarios administrativos correspondientes, de conformidad a la Ley.

El Ministerio de Educación sirve al comunidad, receptando su denuncia si ha sido víctima de la mala actuación de cualquier servidor público, que mediante la denuncia es fundamental para corregir ciertas acciones en bien del alumno o alumna y de la comunidad entera. El representante y/o alumno) está en su derecho a la defensa que tiene todo ciudadano tal y como lo señala en el Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la República. En el capítulo octavo. Derechos de protección. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. B) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. C) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones”.

Con esto según el presente caso por el que el docente siempre ha afectado la dignidad de los estudiantes con bajo rendimiento, el representante legal tiene la responsabilidad de hacer valer los derechos constitucionales y fundamentales de su representado acudiendo al distrito educacional No. 7 para informar sobre las irregularidades.

“En el capítulo octavo de la LOEI, que indica sobre las Instancias de resolución de conflictos del sistema Nacional Educativo, en el “Art. 63. Competencia: Las instancias de resolución de conflictos del Sistema Nacional de Educación conocerán, de oficio, a

petición de parte o por informe de autoridad competente, los reclamos, quejas, peticiones o solicitudes que, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y sus reglamentos, le correspondan conocer. Serán competentes, además, para conocer y resolver aquellos casos que constituyan atentados al pleno goce del derecho a la educación que se suscitaren en las instituciones educativas públicas, municipales, particulares, fiscomisionales, sin eximir las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”.

“Adicionalmente, las instancias de resolución conocerán y resolverán los conflictos que no puedan constituir delitos, por incumplimiento de la presente ley y en el ejercicio de sus funciones, enfrenten los profesionales de la educación del Sistema Nacional de Educación. Su organización y funcionamiento será regulado por el reglamento de la presente Ley, en tanto no se constituyan infracciones o delitos de mayor gravedad y de competencia de otras instancias públicas”. En el “Art. 64. Potestad sancionadora. La máxima autoridad del establecimiento educativo ejercerá la potestad sancionadora al personal docente que le atribuya a la presente ley y de más normativa, de acuerdo con las faltas cometidas; respetando el debido proceso y el derecho a la defensa. Las sanciones que imponga la máxima autoridad de la unidad educativa son: a) amonestación verbal; b) amonestación escrita; y c) sanción pecuniaria administrativa que no exceda el diez por ciento de la remuneración básica unificada del docente”. En el “Art. 65. Juntas Distritales de Resolución de conflictos. Las Juntas distritales son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo. Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el jefe de recursos humanos y el jefe de Asesoría Jurídica. Las Juntas Distritales de Resolución de conflictos podrán imponer las sanciones de acuerdo a la falta cometida, las que pueden ser: Suspensión temporal sin goce de remuneración; y Destitución del cargo. Las resoluciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos serán impugnables de conformidad con el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Agotada esta instancia, se podrá recurrir en sede contenciosa administrativa”.

En la actualidad cada institución educativa cuenta con un manual de convivencia, en el misma que constan los deberes y derechos que debe cumplir cada estudiante, la función que ejercen los docentes en las determinadas instituciones, y el rol del representante o padre de familia, Permitiendo tener un instrumento normativo para prevenir la violencia, hostigamiento, bullying o acoso escolar, proporcionando los elementos que le ayuden a la comunidad educativa aplicar la Ley que corresponde.

Para cada falta del docente hay sanciones de acuerdo a su gravedad y de acuerdo con el código de convivencia las amonestaciones pueden ser verbales o escritas, entre la falta más grave tenemos cometer violencia sexual, abuso u otros delitos sexuales.

Según el Art. 354 capítulo XI de las infracciones de connotación sexual, nos dice

“Art. 354.- Acoso sexual. Para efectos de la sanción disciplinaria, se entiende por acoso u hostigamiento sexual en el ámbito educativo, sin perjuicio de lo determinado en el Código Penal y en el Código de la Niñez y Adolescencia, toda conducta con un contenido sexual que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física. Se consideran, para el efecto, las siguientes conductas o manifestaciones:

1. “Requerimiento de favores sexuales que implicaren el ofrecimiento, por parte de un docente, directivo o administrativo, dirigido a mejorar la condición académica de un estudiante a cambio de cualquier favor de carácter sexual;
2. Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales, de daños y castigos, referidas a la situación actual o futura del estudiante, que se pudieren evitar si se concedieren favores de carácter sexual;
3. Utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación sexual, dirigidas a uno o más estudiantes de manera específica o individual;
4. Mostrar imágenes con contenido sexual, constantes en fotos, películas, revistas u otros medios que se alejen del propósito educativo;
5. Mostrar imágenes pornográficas, constantes en fotos, películas, revistas u otros medios;
6. Realización de gestos, ademanes o cualquier otra conducta no verbal de naturaleza o connotación sexual; y,
7. Acercamientos corporales y otros contactos físicos de naturaleza o connotación sexual”.

Este artículo manifiesta que acoso u hostigamiento sexual en el ámbito educativo es toda conducta o acto sexual que se realiza de forma escrita, verbal, gestual o escrita. Y el artículo 355 de la Ley Orgánica de Educación Intersectorial indica que.

“Art. 355.- Deber de denunciar. Toda autoridad o directivo de un establecimiento educativo, docente o personal administrativo, estudiante o cualquier otra persona que tuviere conocimiento de algún acto de acoso u hostigamiento sexual en perjuicio de uno o más estudiantes, tendrá la obligación de denunciar al presunto hostigador ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. El incumplimiento de esta disposición debe ser considerada como falta grave y debe sujetarse a las sanciones previstas en el presente reglamento”.

Conforme al art 355 nos indica que toda persona o autoridad del establecimiento educativo, que conozca que se está dando algún acto u hostigamiento sexual que perjudique a uno o más estudiante, tendrá la obligación y la facultad de denunciar ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

RESULTADOS

El caso del presente trabajo práctico, el docente que falta al desarrollo integral del alumno o alumna debe ser denunciado sin temor alguno en el distrito educativo zonal 7 que corresponde a las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, para ser notificado que será destituido o sancionado por faltar al cumplimiento en su labor de docente y a la leyes de la Constitución.

El departamento de resolución de conflictos del distrito educativo zona 7, recibe de oficio o petición los reclamos, quejas, peticiones y solicitudes para proceder a dar el trámite respectivo de acuerdo a la ley, acogiéndonos al Art. 26 de la Sección quinta de la Constitución, en la que indica que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado y tanto las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo y no de obstruirlo.

Ante la falta por parte del docente está incumpliendo con el derecho de que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo.

El Estado adopta normativas y acciones en favor de los jóvenes estudiantes, en los momentos en que surja un problema de relación con el docente, cuando no comprenda o se le dificulte el proceso de enseñanza-aprendizaje y se encuentre en la nómina de los de bajo rendimiento académico, no es ético ni profesional que el docente se sienta con plenitud de derechos de discriminar, y allí cuando el representante de determinado alumno o alumna si se sienta y tiene todo el derecho de denunciar este tipo de actos que no van con el perfil del docente.

En el caso en que el docente incurrió en una falta y fue denunciado por la madre de familia en el distrito automáticamente previa a indagación de hechos, él será notificado con la instrucción de un sumario administrativo y según el resultado el docente será sancionado o destituido del cargo, en la que las autoridades competentes aplicarán la sanción correspondiente.

Para que el docente se reincorpore al magisterio tiene la oportunidad de volver a presentarse en el concurso de méritos y oposición, empezar de cero con todas las pruebas.

Sin embargo, si el representante es de su decisión continuar con el proceso en una acción penal, El Sistema Educativo Nacional tiene la obligación de proveer toda la información que los organismos judiciales soliciten para la continuidad de las acciones en contra del docente implicado.

CONCLUSIONES

La nueva Constitución ha sentado las bases para la recuperación de lo público y la reconstitución del Estado, su rol regulador y la estructura de un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, que se gobierna de manera desconcentrada y descentralizada.

De acuerdo al artículo 1 de la Constitución, El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo fin fundamental es la protección y la garantía de los derechos de sus ciudadanos. De la misma forma, el artículo 3, numeral 8, dice que uno de los fines del Estado es garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y seguridad integral. Por esta razón, el acceso a una justicia imparcial e independiente y la vida en un entorno libre de amenazas, violencia y temor son bienes públicos fundamentales para alcanzar el desarrollo integral de las personas, mejorar su calidad de vida y lograr el ejercicio pleno de sus derechos y libertades democráticas; todo esto, bajo el estricto apego a los principios nacionales e internacionales en derechos humanos.

Como referencia se concluye cultivar el compromiso para con la sociedad, tener consciencia del rol, y el carácter imprescindible del trabajo esmerado para cultivar una sociedad deseada.

Es así que el desafío para la educación consiste en construir y fortalecer sistemas de evaluación que abarquen diferentes ámbitos de los sistemas educativos y generen información significativa que permita identificar aquellos aspectos que están limitando el aprendizaje y la participación de los estudiantes, el desarrollo de las instituciones educativas y del funcionamiento del sistema educativo.

Una evaluación que sirva para proporcionar a cada institución educativa los recursos y apoyos que se requieren para atender adecuadamente las necesidades de su alumnado y oriente el diseño de políticas que atiendan al mandato de la calidad de la educación.

REFERENCIAS

Bibliografía

BALDA, M. R., & GUZMAN, R. A. (8 de 05 de 2015). LIDERAZGO EDUCATIVO TRANSFORMACIONAL COMO NECESIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. *LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL COMO NECESIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS*.

FOUILLOUX, M. C., & BARRAGÁN, P. V. (2013). SINTOMAS DEPRESIVOS Y RENDIMIENTO ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE MEDICINA. *SALUD MENTAL*, 65.

MARTINEZ, J. F. (2013). COMBINACIÓN DE MEDICIONES DE LA PRÁCTICA Y EL DESEMPEÑO DOCENTE: CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y CONCEPTUALES PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE.

NUÑEZ, I., WEINSTEIN, J., & MUÑOZ, G. (2010). INDIVIDUO Y SOCIEDAD. *PSICOPERSPECTIVAS*, 9.

PEREZ, F. M., & ALVAREZ, B. J. (2011). VIOLENCIA ESCOLAR Y RENDIMIENTO ACADÉMICO(VERA): APLICACIÓN DE REALIDAD AUMENTADA. *EDUCATION AND PSYCHOLOGY*, 1, 84.

PÉREZ, R. S. (2 de 05 de 2010). REFLEXIONES SOBRE LAS PRACTICAS DOCENTES. *SABER. REVISTA MULTIDISCIPLINARIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE*, 197.

Document [ensayo juliana 21.docx](#) (015793534)

Submitted 2015-10-21 15:55 (-05:00)

Submitted by scarrillo@utmachala.edu.ec

Receiver scarrillo.utmec@analysis.orkund.com

Message ANALISIS DE PROYECTO DE COMPLEJIVO [Show full message](#)

100% of this approx. 6 pages long document consists of text present in 3 sources.

List of sources

- [VISENO CASPIUS II.docx](#)
- [TESIS HUAMANIURCA LO.docx](#)
- [Plan de Desarrollo del Gobierno.docx](#)
- http://www.educar.ec/servicios/regia_loe-10.html
- <https://educacionfisicadel futuro.files.wordpress.com/2013/06/competencias-del-nuevo-docen...>
- <http://pensamientoeducativo.uz.ci/files/journals/2/articles/528/public/528-1467-1-PB.pdf>
- <https://hramachala1963.files.wordpress.com/2013/09/competencias-del-nuevo-docente-del-a...>

0 Warnings | [Reset](#) | [Export](#) | [Share](#)

100% Active

Por ello, entre sus objetivos, se aspira a que el estudiante logre: 1 - Analizar el entorno educativo desarrollando estrategias de investigación, que le permitan propiciar la excelencia de su futuro desempeño profesional. 2 - Reflexionar, confrontar y aplicar los conocimientos y experiencias acumuladas a través de los cursos académicos regulares de su proceso de formación. 3 - Adquirir experiencias docentes, administrativas y de extensión en los planteles del Nivel de Educación Básica y Media Diversificada y Profesional. 4 - Desarrollar las cualidades personales y profesionales que rigen los valores y principios éticos del ser docente a través de relaciones comunicativas, de cooperación y autodeterminación.

External source: <http://ri.biblioteca.uto.edu.ve/bitstream/123456789/3514/1/24-Vol-22-Nro-2-2015> **100%**

Por ello, entre sus objetivos, se aspira a que el estudiante logre: 1 - Analizar el entorno desarrollando estrategias de investigación, que le permitan propiciar la excelencia de profesional. 2 - Reflexionar, confrontar y aplicar los conocimientos y experiencias acumuladas a través de los cursos académicos regulares de su proceso de formación. 3 - Adquirir experiencias docentes, administrativas y de extensión en los planteles del Nivel de Educación Básica y Media Diversificada y Profesional. 4 - Desarrollar las cualidades personales y profesionales que rigen los valores y principios éticos del ser docente a través de relaciones comunicativas, de cooperación y autodeterminación.

Finished
2015-10-21 16:31 (-05:00)

CITATION PÉREZ (p 194) 12236 (PÉREZ, 2010, pag. 194) En Hispanoamérica, se llama profesores a los docentes de todos los niveles de enseñanza, ya sea de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria o de educación superior y puede suceder que en algunos lugares en específico se refieran a los enseñantes como maestro, profesor titular, profesor agregado, profesor interino, profesor visitante, entre otros. La participación comprometida de todos, en especial de los docentes como transformadores del aprendizaje y la conducta de los estudiantes es fundamental. Como muestra de ese compromiso está el tiempo que se dedique a las tareas educativas, superando el proyecto personal, prevaleciendo el proyecto colectivo, donde se establezca el puente de comunicación y buena relación entre todos. CITATION BALIS (p 116) 12236 (BALDA & GUZMAN, 2015, pag. 116) Las competencias de los docentes se las puede resumir en 10 ítems. 1.

- Organizar y animar situaciones de aprendizaje implicando a los alumnos para solventar sus necesidades.
- Gestionar la progresión de los aprendizajes